



Universidad Nacional

1/1

EXP-UNC 23349/2008

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 16 FEB 2009

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Económicas propone renovar el Convenio Marco de Cooperación y el de carácter Específico con el Colegio de México -México-, el primero de ellos tiene como objetivo el diseño y desarrollo de planes de investigación en las áreas que serán especificadas como comunes para ambas instituciones; el intercambio de material de investigación, de personal docente y de especialistas y estudiantes y el segundo con el objetivo de establecer un Programa de Cooperación Académica en las áreas de Demografía, desarrollo urbano y medio ambiente para realizar actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han cumplimentado las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos a fojas 23 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales; a fojas 24 y 25 por las Subsecretarías de Grado y de Posgrado respectivamente y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 26;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41695;

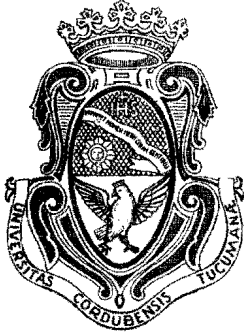
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el anteproyecto del Convenio Marco de Cooperación y del Específico que corren agregados en folio cristal entre fojas 21/22 y cuyas fotocopias integran el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y el Colegio de México -México- a los fines de que se trata, y suscribirlos.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del convenio específico que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por la Universidad, serán imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Económicas.



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC 23349/2008

de

Córdoba

República Argentina

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Facultad de Ciencias Económicas para que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, las partes intercambien la pertinente documentación acreditatoria de sus respectivas personerías jurídicas y representación legal.

**ARTÍCULO 4°.-** La Facultad de Ciencias Económicas previo a la suscripción de Anexos y Convenios Específicos a futuro, deberá dar intervención a la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fin de evaluar los aspectos académicos que se propongan en ellos.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 80**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

### EL COLEGIO DE MEXICO

Camino al Ajusco 20 – Pedregal de Santa Teresa  
México D.F. C.P. 10740

POR UNA PARTE

y

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-  
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria  
5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

**SEGUNDO:** Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

**TERCERO:** El Colegio de México y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes de ambas Instituciones.

Por lo tanto, las partes celebran el presente convenio y acuerdan:

#### 1. Definiciones e Interpretación.

En este convenio, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"La fecha de inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los representantes debidamente autorizados por El Colegio de México y por la Universidad Nacional de Córdoba.

"El Colegio" significará El Colegio de México y "la Universidad" significará la Universidad Nacional de Córdoba.



**2. Duración.**

- 2.1 Este convenio tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovado por el mismo período o por un período menor, siempre que sea acordado por escrito por las partes.

**3. Convenio de Cooperación.**

- 3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades pueden incrementarse durante la vigencia del presente convenio.

**4. Acciones conjuntas.**

- 4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en el numeral 3.1, las partes se comprometen a promover y llevar a cabo las siguientes acciones en forma conjunta y para un beneficio mutuo:
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en las áreas que serán especificadas como comunes para ambas Instituciones académicas;
  - b) Intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre "El Colegio" y "La Universidad";
  - c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Instituciones que suscriben el presente convenio;
  - d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas y estudiantes para desarrollar actividades académicas, e
  - e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación.



**5. Intercambio de Información.**

Las partes se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de "El Colegio" y de "La Universidad" con el objeto de incrementar el conocimiento recíproco.

**6. Asistencia y Asesoría.**

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoría en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

**7. Intercambio de Personal.**

7.1 "El Colegio" y "La Universidad" llevaran a cabo el intercambio de docentes y estudiantes durante la vigencia del presente convenio, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso académicos de ambas Instituciones.

7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de "El Colegio" y de "La Universidad", así como a su financiamiento disponible.

7.3 El envío de delegaciones estará sujeto a la aprobación de la Institución anfitriona.

7.4 Con el objeto de realizar los intercambios antes mencionados, "El Colegio" y "La Universidad" deberán notificarse entre si, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.

7.5 La Institución de origen estará autorizada a preseleccionar los candidatos para el intercambio académico. La Institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

**8. Convenios Específicos.**

8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen con el fin de dar cumplimiento a los compromisos antes mencionados, serán documentados en convenios específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.

8.2 Estos convenios específicos serán firmados por el Presidente de "El Colegio" y por la Rectora de "La Universidad".



**9. Resolución de Disputas.**

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este convenio será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Instituciones académicas que suscriben el presente convenio, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

**10. Finalización.**

10.1 Este convenio finalizará tres años después de la fecha de inicio, a menos que hubiera sido acordada por escrito una prórroga o renovación del convenio.

10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, notificándolo por escrito a la otra parte.

10.3 La terminación del presente convenio se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

**11. Fuerza mayor**

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este convenio, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

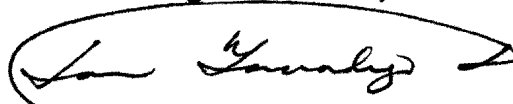
**12. Celebración del Acuerdo.**

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

**Universidad Nacional de Córdoba**

**El Colegio de México, A. C.**

**Dra. Silvia Carolina Scotto**  
**Rectora**

  
**Dr. Javier Garciadiego Dantan**  
**Presidente**

**Fecha: 22 de febrero de 2008.**

**Fecha: 22 de febrero de 2008.**



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**

De una parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** fija domicilio en Av. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do. Piso, Ciudad Universitaria 5000, Córdoba, Argentina.

Y por la otra

**EL COLEGIO DE MÉXICO** con domicilio legal en Camino al Ajusco 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, C.P. 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

- 1- El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones en fecha 25 de agosto del presente año, con vigencia por 3 años; y
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

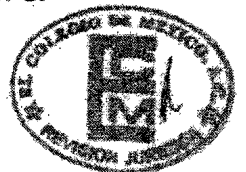
La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba y el Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales (CEDUA) de El Colegio de México acuerdan:

**Artículo 1.-** Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica y científica en las áreas de Demografía, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación.

**Artículo 2.-** Ambas partes acuerdan promover en estas áreas, el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, así como cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos resultado de las actividades conjuntas.

**Artículo 3.-** Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.

**Artículo 4.-** Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el



avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

**Artículo 5.-** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

**Artículo 6.-** Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de tres años a partir de la fecha de la última firma del presente instrumento jurídico.

**Artículo 7.-** Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

**Artículo 8.-** Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación que ambas partes suscribieron.

**Artículo 9.-** Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerá de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la institución de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la institución receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

**Artículo 10.-** En cuanto a las demás actividades, cada institución se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

**Artículo 11.-** Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Ciencias Económicas a Dra. Dora Celton y por El Colegio de México a la Dra. Julieta Quilodrán Salgado.

**Artículo 12.-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

**Artículo 13.-** El presente Convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco.

El presente Convenio podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

**Artículo 14.-** Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las partes estará autorizada a finalizar este Convenio notificando por escrito a la otra parte.






La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

**Artículo 15.-** Ninguna falta u omisión por cualquiera de las partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de éste, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

**Artículo 16.-** En prueba de conformidad se firman por las partes las presentes páginas que constan de ésta y 2 más que anteceden.

\_\_\_\_\_  
Dra. Silvia Carolina Scotto  
Rectora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Fecha:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Javier Garciadiago Dantan  
Presidente  
EL COLEGIO DE MÉXICO  
Fecha:

